

# PROFECO

PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

Criterios establecidos por el Comité de  
Transparencia para mejor observancia de  
la Ley General de Protección de Datos  
Personales en Posesión de Sujetos  
Obligados

Procuraduría Federal del Consumidor

## I. Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6 y 16 incorpora el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales, permitiéndoles conocer y controlar su información cuando la otorgan a las instituciones públicas y/o privadas, así como asegurarse de que se utilice de forma adecuada.

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Datos Personales) establece un conjunto de bases, principios, deberes y procedimientos para garantizar a los titulares el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (Derechos ARCO) respecto de los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, entre los que se ubica la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) como un organismo descentralizado de la administración pública federal.

Asimismo, los artículos 83, párrafo segundo; y 84, fracciones I y IV de la Ley General de Datos Personales establecen que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales, instancia responsable de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales; además de estar facultada para establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la Ley General de Datos Personales y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En ese sentido, el Comité de Transparencia, a través de la emisión y aprobación de sus resoluciones por unanimidad, genera criterios específicos y necesarios para un debido ejercicio de los derechos ARCO, así como la prerrogativa de toda persona a la protección de sus datos personales.

A continuación, se listan resoluciones que sustentan el criterio que se indica.

- 1. Improcedencia de entregar datos personales de terceros.** En caso de que proceda el ejercicio del derecho de acceso a datos personales, y estos consten en expedientes, se deberá informar de manera fundada y motivada al titular que será improcedente la entrega de datos personales de terceros.



NÚMERO DE RESOLUCIÓN	SESIÓN	FECHA APROBACIÓN
189/2023	Vigésima Novena Sesión Extraordinaria/2023	02 junio 2023
197/2023	Trigésima Sesión Extraordinaria/2023	07 junio 2023
302/2023	Quincuagésima Quinta Sesión Extraordinaria/2023	20 octubre 2023
309/2023	Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria/2023	25 octubre 2023
310/2023	Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria/2023	25 octubre 2023

